

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 011-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 07 de enero de 2021

**VISTOS:** El Informe de Cierre N° 031-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 007-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 045-2019-MINAGRI-PCC/GVM, y el Informe Legal N°536-2020-MIDAGRI-PCC-UAJ; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Leu N°30975 y la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que el incentivo para la Adopción de Tecnología Agraria, tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as;

Que, en el 02 de noviembre de 2016, el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “**Asociación De Productores Agropecuarios de Kaunape**” suscribieron el Convenio N° 174-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Reconversión y Producción de Quinua”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.361,923.84, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ

*correspondiente...*”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido, el procedimiento y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 007-2020-MINAGRI-PCC/GVM, de fecha 05 de febrero del 2020, desarrolla una evaluación administrativa, técnica financiera y comunica el cierre del PNT en particular, proporcionando información sobre las actividades efectuadas, los impactos y las lecciones aprendidas, refiriendo que en el detalle de los bienes y servicios adquiridos, se ha verificado que la organización agraria no compró según estaba previsto en las especificaciones técnicas del PNT, y que existe un saldo de S/130.395.20, para ejecución de infraestructura y compra de bienes y servicios, conforme a los detalles que se consignan en el citado informe de cierre;

Que, el Informe Legal N°536-2020-MIDAGRI-PCC-UAJ, de fecha 21 de diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los Informes de Cierre (Informe de Cierre N° 031-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N° 007-2020-MINAGRI-PCC/GVM) existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Reconversión y producción de quinua”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor netamente administrativa y técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo al Asesor Legal únicamente la verificación del cumplimiento del debido procedimiento. En este entendido y estando al contenido del Informe de Cierre N°007-2020-MINAGRI-PCC-UM/GVM, en el que se señala la existencia de incumplimiento de las obligaciones de la organización agraria, para la ejecución del PNT contenido en el Convenio N°174-2016-MINAGRI-PCC, dando un uso diferente a los montos transferidos por AGROIDEAS para la ejecución del PNT, incumpliendo con efectuar la siembra de la quinua conforme se señala en el PNT. Transgrediendo, los términos del convenio, del PNT y del Instructivo aprobado por la Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC. Se evidencia la responsabilidad de la organización agraria, por dar mal uso a fondos del estado, conforme a los detalles contenidos en el citado informe de cierre; así como también la negligencia de los encargados del monitoreo y seguimiento en la ejecución del PNT, que no actuaron oportunamente tramitando la resolución del convenio, y solicitando a la organización agraria la devolución del monto desembolsado por AGROIDEAS, para la ejecución del PNT, resulta pertinente tramitar el cierre del PNT, sin perjuicio de la determinación de individualización de las responsabilidades administrativas, por parte de la Unidad de Monitoreo.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**



*Resolución Directoral Ejecutiva* **N° 011-2021-MIDAGRI-PCC**

Lima, 07 de enero de 2021

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva, mediante la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad; y la visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE** del PNT “Reconversión y producción de quinua”, contenido en el parte considerativa de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE KAUNAPE**”, y a las Unidades pertinentes del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**